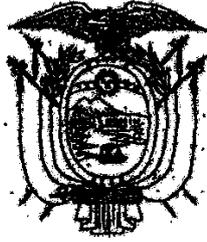


138533



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

# TESTIMONIO

De la escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgado por: MESIAS ELIAS MACHADO MALIZA  
JOSE MARIO ENCALADA FALCONI  
JULIO CESAR CHIRIBOGA ERAZO

A favor de: \_\_\_\_\_

Cuantía: 10050 USD

Del Registro de Escritura Publica de: 2011

del Notario: DR. Ricardo López Vinueza

## DR. RICARDO LÓPEZ VINUEZA

Copia lra. Guano a lro de Abril de 2011

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
OTORGAN

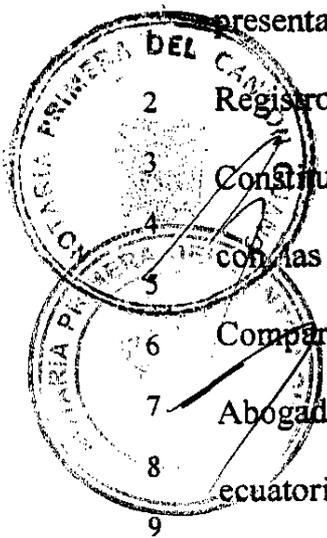


- MESIAS ELIAS MACHADO MALIZA
- JOHN MARIO ENCALADA FALCONI
- JULIO CESAR CHIRIBOGA ERAZO

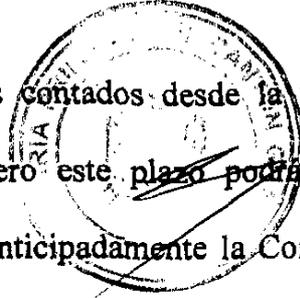
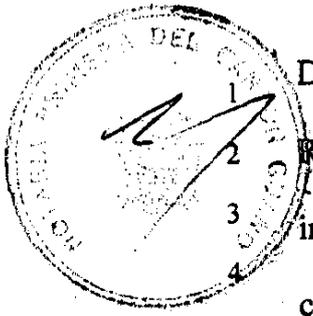
10 CUANTIA: 10.050,00 U\$D

11  
12  
13

14 En la ciudad de Guano, cantón del mismo nombre, hoy día primero de  
15 Abril del año dos mil once, ante mí Doctor Ricardo López Vinueza, Notario  
16 Primero de este cantón, comparecen a la constitución de Compañía, los  
17 señores: Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes  
18 personas, Abogado MESIAS ELIAS MACHADO MALIZA mayor de  
19 edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado; Ingeniero JOHN MARIO  
20 ENCALADA FALCONI, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil  
21 casado; y; el Tecnólogo JULIO CESAR CHIRIBOGA ERAZO, ecuatoriano  
22 casado; y; el Tecnólogo JULIO CESAR CHIRIBOGA ERAZO, ecuatoriano  
23 ,de estado civil casado; todos con plenas facultades para celebrar cualquier  
24 acto o contrato, con domicilio en la ciudad de Riobamba y ocasionalmente  
25 por este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe; quienes de forma  
26 libre y voluntaria me piden que eleve a escritura pública una minuta que me  
27  
28



1 presentan, la que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el  
2 Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de  
3 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad  
4 con las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES .-  
5 Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas,  
6 Abogado MESIAS ELIAS MACHADO MALIZA mayor de edad,  
7 ecuatoriano ,de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de  
8  
9  
10 Riobamba; Ingeniero JOHN MARIO ENCALADA FALCONI, mayor de  
11 edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
12 Riobamba; y, el Tecnólogo JULIO CESAR CHIRIBOGA ERAZO,  
13 ecuatoriano ,de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba;  
14 y por consiguiente hábiles para contratar. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE  
15 FUNCION.-Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la  
16 Compañía Limitada que se constituye mediante la presente Escritura  
17 Pública, por consiguiente los otorgantes tienen la calidad de Socios  
18 Fundadores. TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes  
19 manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley  
20 de Compañías, por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que  
21 fuere pertinente y por el Estatuto que a continuación se insertan.  
22 CUARTA.- ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y  
23 DURACION.- La Compañía de Responsabilidad Limitada llevará el nombre  
24 de JOMACH SEGURIDAD Y CUSTODIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.  
25  
26  
27  
28



Durara cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía. Observándose en cada caso las disposiciones legales permitentes y lo previsto en este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo. La Compañía podrá cambiar de domicilio así como establecerse sucursales, agencias, u oficinas en cualquier ciudad del País o fuera de él , cumpliendo para el efecto los requisitos legales y los que establece el presente Estatuto.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL.- La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto social la presentación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales, jurídicas, instalaciones bienes, deposito, custodia, transporte de valores, investigación, seguridad en medio de transporte privado de personas naturales, jurídicas, bienes, instalación, mantenimiento, reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, el uso, monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas.

En consecuencia a más de las actividades señaladas de su Objeto Social de la Compañía de vigilancia y seguridad privada solamente podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es el de DIEZ MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$10050). Dividido en diez mil  
2 cincuenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una. Las Participaciones son  
4 acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en Títulos  
5

6 Negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de

7 aportación en el constara necesariamente su carácter de no negociable y el

8 numero de participaciones son transmisibles por causa de muerte y

9 transferibles por acto entre vivos pero en este último caso siempre que

10 hubiere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO

11 QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- los

12 socios de la compañía tienen los siguientes derechos a) A percibir los

13 beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las

14 participaciones Pagadas.- b) A suscribir los aumentos de capital que se

15 acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales. C) A ser

16 preferidos para la adquisición de las participaciones corrientes a otros

17 socios, a prorrata de las participaciones sociales, d) A que, en caso de

18 liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social, una vez

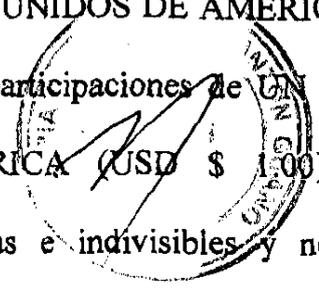
19 cumplidas las obligaciones sociales sea distribuidas en estricta proporción a

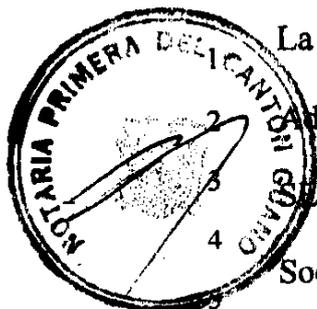
20 sus participaciones sociales pagadas, e) Los demás derechos que competen a

21 los socios la Ley de Compañías y este Estatuto en cuanto a las obligaciones

22 y responsabilidades de los socios que establecen al respecto la Ley de

23 Compañías. ARTICULO SEXTO; GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-  
24  
25  
26  
27  
28





La Compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y la Administración por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente

6 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada

7 ejercicio económico y extraordinariamente; tras la aprobación y la

8 publicación del presente estatuto, o en cualquier época cuando fuera

9

10 convocada. Tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas

11 por el Gerente General o por quien haga sus veces. ARTICULO OCTAVO.-

12 LA CONVOCATORIA.- Puede ser enviado por correo certificado a lugar

13

14 registrado más recientemente por el socio como su domicilio o entregada al

15 socio o a un miembro de la familia o servidumbre. Servirá de constancia del

16 envío de la convocatoria el mata sello de entrega en el correo en primer

17

18 caso, o la firma de recepción en el segundo caso con ocho días de

19

20 anticipación. Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por

21 medio de los representantes en cuyo caso bastara una carta poder con

22

23 carácter especial para cada junta para cada vez que el representante ostente

24 Poder General Legalmente Conferido. ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM

25 Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a ella debe

26 representar más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la

27

28 junta se instalará con el número de socios asistentes. Sea cual fuere el

29

30 porcentaje del capital social que dicho numero represente, debiendo constar

1 así en la Convocatoria salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones  
2 se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta, los votos

3 en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO.

4 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los artículos  
5 anteriores la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo  
6

7 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,

9 acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán

10 suscribir el Acta bajo sanción de Nulidad. Sin embargo cualquiera de los

11 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no

12 se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO

13 PRIMERO.- DIRECCION Y ACTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas

14 por el Presidente de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la

15 misma Junta. El Acta de las Deliberaciones y Acuerdo de las Juntas

16 Generales llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si se

17 tratare de la Junta Universal, el acta debe ser suscrita además por los

18 asistentes de cada Junta se formara un expediente conforme a lo previsto en

19 La Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina. ARTICULO

20 DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

21 Son atribuciones de la Junta General de Socios a) Nombrar al Presidente y al

22 Gerente General y fijar sus Remuneraciones; b) Acordar la remoción del

23 Presidente y Gerente General, por causas Legales, c) Aprobar las cuentas y

24

25

26

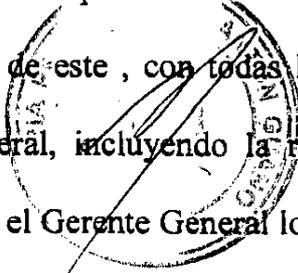
27

28

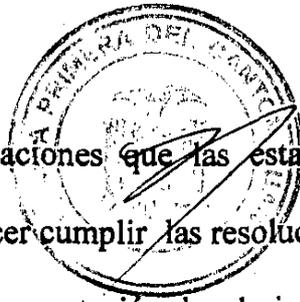




1 los Balances así como los informes del Presidente y Gerente General, d)  
2 Concertar en la sesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios,  
3 decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del  
4 contrato social y en general de todas las modificaciones de el Estatuto, f)  
5  
6 Acordarán la exclusión del socio o de los socios de acuerdos con las  
7 causales establecidas en la ley h) Resolver acerca de todos los asuntos  
8 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue  
9 conveniente en defensa de la Compañía, i) Interpretar de modo obligatorio el  
10 Estatuto de Compañía, j) Conferir atribuciones que no estuvieren prevista en  
11 la Ley de Compañías y este Estatuto al Presidente y Gerente General para  
12 que obtenga préstamos de cualquier entidad a persona natural o jurídica  
13 nacional o extranjera a nombre de la Compañía, m) Autorizar la compra o  
14 venta de los bienes inmuebles y la construcción de gravámenes sobre los  
15 mismos, ñ) Fiscalizar los actos del Gerente General y la Compañía y, o)  
16  
17 Nombrar Comisario. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL  
18 PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios  
19 cada dos años y podrá ser reelegido automáticamente y le corresponde  
20 presidir las mismas y desempeñar funciones señaladas en este Estatuto en  
21 los que señala la Junta General. El Presidente podrá ser socio o no de la  
22 Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL  
23 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de  
24 la Junta General b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
25  
26  
27  
28



General , c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
2 impedimento de este , con todas las facultades y atribuciones a cargo del  
3 Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía, d)  
4 Suscribir con el Gerente General los Certificados de Aportación y Las Actas  
5  
6 de la Junta General de Socios, e) En general las demás atribuciones que le  
7 confiere la Ley y este estatuto de la Junta General. ARTICULO DECIMO  
8 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
9 designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía durara  
10 en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO  
11 DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son  
12 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios  
13 ,b)Actuar de secretario en las sesiones de la Junta General, c) suscribir los  
14 Certificados de Aportación y las Actas de Junta General cuando actué de  
15 Secretario ,d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de  
16 la Compañía, e) Entregar a la Junta General una memoria Anual razonada  
17 acerca de la situación de la compañía acompañada del Balance y del Estado  
18 de Pérdidas y Ganancias, f) Cuidar y responder de los bienes valores de la  
19 Compañía g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad  
20 de autorización de la Junta General si la remuneración no excede de  
21 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o  
22 con autorización de la Junta General , si excediere de esa cantidad y dar por  
23 terminado dichos contratos cuando fuere el caso h) Usar la firma de la  
24  
25  
26  
27  
28



1 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este  
2 Estatuto, y) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
3 Socios; j) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
5 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN  
6 LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía la tiene el  
7 Gerente general. El representante legal está facultado para ejercer o realizar  
8 todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las  
9 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto social.  
10 En caso de falta o ausencia del Gerente General. Lo reemplazará con todas  
11 las atribuciones, quién será nombrado por la Junta General de los Socios por  
12 el lapso de un año. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EJERCICIO  
13 ECONÓMICO.-El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el  
14 año calendario, esto es, se extenderá del primero de enero al treinta y uno de  
15 diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES.-  
16 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de  
17 acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de los  
18 Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
19 Además de las causales legales de la Compañía podrá disolverse  
20 anticipadamente, en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de  
21 Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo  
22 oposición asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, pero de  
23  
24  
25  
26  
27  
28



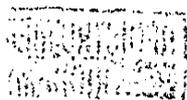
existir oposición la Junta General nombrará un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes la liquidación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. QUINTA.-

**SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

		CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO	DE
	SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
6					
7					
8	MESIAS ELIAS	USD	\$ USD		
9					
10	MACHADO MALIZA	3350.00	3350.00		3350
11	JOHN MARIO				
12	ENCALADA	USD	\$ USD		
13					
14	FALCONI	3350.00	3350.00		3350
15	JULIO CESAR	USD	\$ USD		
16	CHIRIBOGA ERAZO	3350.00	3350.00		3350
17					
18		USD	\$ USD		
19	TOTAL	10050,00	10050,00		10050 = 100%
20					

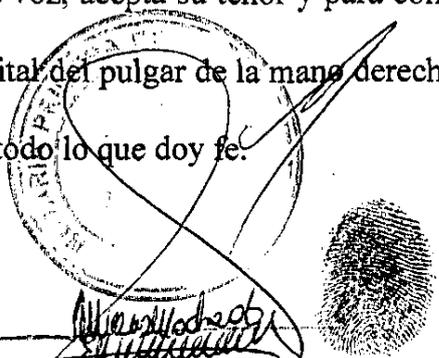
21 El Capital pagado en numerario ha sido depositado en la cuenta especial de  
22 integración de capital, documento bancario que se agrega al presente, como  
23 documento habilitante, SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- En fondo de  
24 Reserva de la Compañía tendrá máximo por lo menos el VEINTE Y CINCO  
25 PORCIENTO (25%) el capital social, segregado de las utilidades líquidas y  
26 realizadas un CINCO PORCIENTO (5%) de cada ejercicio económico.  
27  
28

1 SÉPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores  
2 facultan al señor Julio Cesar Chiriboga Erazo, para que solicite el Señor  
3 Superintendente de Compañías la aprobación de esta Escritura Pública y  
4 realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañías pueda  
5 funcionar legalmente. OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en  
6 calidad de PRESIDENTE al Abogado MESIAS ELIAS MACHADO  
7 MALIZA; GERENTE GENERAL, al Señor JULIO CESAR CHIRIBOGA  
8 ERAZO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores de  
9 la Compañía señores Abogado MESIAS ELIAS MACHADO MALIZA,  
10 Ingeniero JHON MARIO ENCALADA FALCONI, y señor JULIO CESAR  
11 CHIRIBOGA ERAZO advertidos de la penas de perjurio tipificadas en el  
12 código penal en la gravedad de su juramento en honor a la verdad dicen: que  
13 todos y cada uno de los declarantes no nos encontramos incurso dentro de  
14 las prohibiciones contempladas en los literales b) c) d) y e) del Artículo  
15 TRES de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Usted señor NOTARIO  
16 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para plena  
17 validez de está Escritura pública. Firma Fabián Chávez Carrillo  
18 ABOGADO Matricula profesional número 06-2008-83 F.A.Ch." Hasta aquí  
19 la minuta que fue fielmente transcrita. Para el otorgamiento de esta escritura  
20 se cumplieron con todas las formalidades del caso. En testimonio ala que  
21 los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento de la  
22 naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, luego de darles lectura en  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

alta voz, acepta su tenor y para constancia firman y dejan impresa la huella digital del pulgar de la mano derecha en unidad de acto conmigo El Notario, de todo lo que doy fe.

  
f) Mesías Elías Machado Maliza.

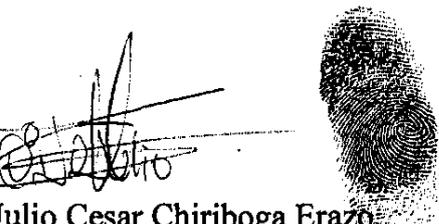
C.C. 060191988-9

C.V. 165-0004

  
f) John Mario Encalada Falconí.

C.C. 060448647-2

C.V. 242-0009

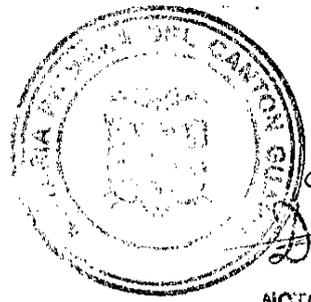
  
f) Julio Cesar Chiriboga Erazo.

C.C. 060348336-3

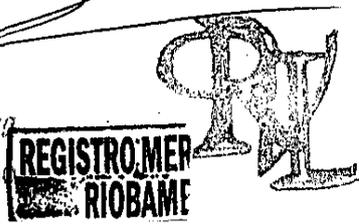
C.V. 154-0013

  
Dr. Ricardo López Vinuosa  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCER COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano el primer dia del mes de Abril del año dos mil once.



  
Dr. Ricardo López Vinuosa  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



# REGISTRO MERCANTIL 007 DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.505.\*

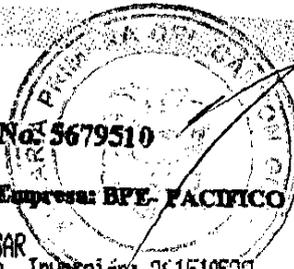
Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.141 anotado bajo el No. 3261 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Abril del 2011.



1118  
6 out  
EL REGISTRADOR





**COMPROBANTE DE CAPTACION No. 5679510**

RIOBAMBA, 2011-03-22

003

Agencia: **PRINCIPAL** Cód. Oficial: **MVPARRA** Empresa: **BPE- PACIFICO**

Transacción: **Integración De Capital**

Cliente: **C-0603483363 CHIRIQUIGÁ ERAZO JULIO CESAR**

Inversión:

Capital: **10050.00**

Plazo: **30 días**

Tasa: **1.25%**

Moneda: **USD-DOLARES AMERIC**

No. Inversión: **261510522**

Fecha Inicio: **2011-03-22**

Fecha Vcto: **2011-04-21**

No. Rentas.: **1**

	CANTIDAD	VALOR
EFFECTIVO		
CHE. EXTERIOR		
CHEQUES	<b>1</b>	<b>10050.00</b>

N/DER.		
DINEROS VAL.		
TOT. INVERSION:		<b>10050.00</b>

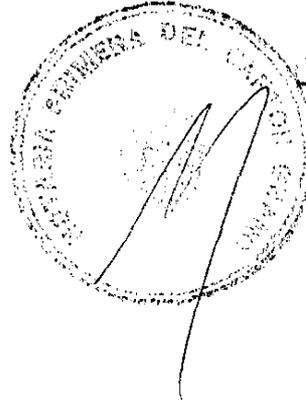
BANCO	PLAZA CUENTA	CHEQUE No.	VALOR
PROCREDIT	000 15030021834	241	10050.00

Nos comprometemos a entregarle el título valor el día en que se hayan efectivado los fondos, esto es el **23-MAR-11**; contra la recepción de este recibo.

Caja:0061 Hora:13:12:39 Usr:MLARCO

**ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE**

ORIGINAL / CLIENTE



**DEPOSITO A PLAZO No. 261510522  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS Id No. 0601919889		\$ 3350.00
ENCALADA FALCONI JOHN MARIO Id No. 0604486472		\$ 3350.00
CHIRIBOGA ERAZO JULIO CESAR Id No. 0603483363		\$ 3350.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 10050.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.25	2011-04-21

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10050.00	10.47	10060.26

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro, se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

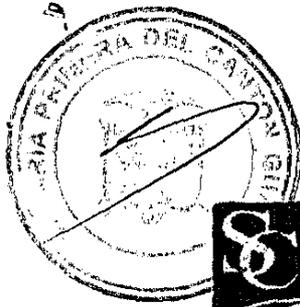
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.**

Riobamba, 2011-03-22

BANCO DEL PACIFICO  
p. Banco del Pacífico  
*Donoso Aguirre Norma Grisel*  
Firma Autorizada  
donoso aguirre norma grisel



010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7351453

**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**SEÑOR:** CHIRIBOGA ERAZO JULIO CESAR

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/03/2011 8:51:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7347097 JOMACH SEGURIDAD INVESTIGACION Y CONSULTING CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JOMACH SEGURIDAD Y CUSTODIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

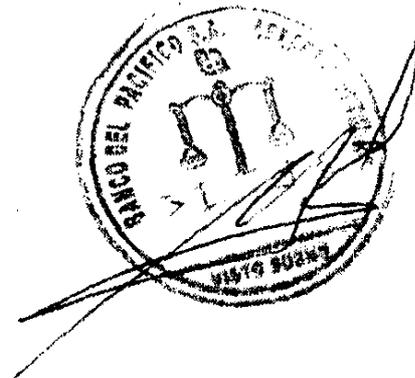
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2011**

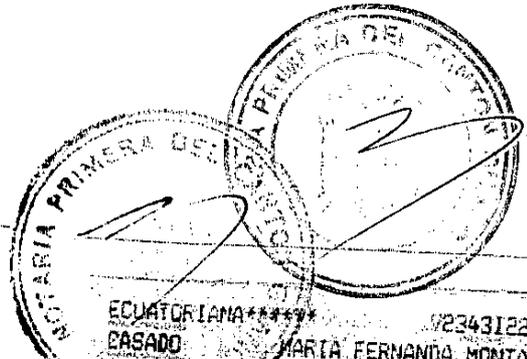
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*CHRISTIAN BALLADARES*

**CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**





CIUDADANIA NO. 060348336-3  
 CHIRIBOGA ERAZO JULIO CESAR  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 17. NOVIEMBRE 1983  
 003-0364 02332 M  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1983



ECUATORIANA \*\*\*\*  
 CASADO MARTA FERNANDA MONTALVO ANDINO  
 SUPERIOR TLGO. ARTES/IMAGEN  
 RAFAEL ESTUARDO CHIRIBOGA  
 MARCIA LEONOR ERAZO  
 RIOBAMBA 07/02/2011  
 07/02/2023  
 REN 3567718



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0013 NÚMERO  
 0603483363 CÉDULA

CHIRIBOGA ERAZO JULIO CESAR

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 VELAZCO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTÓN  
 ZONA




012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060448647-2

ENCALADA FALCONI JOHN MARIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

01 SEPTIEMBRE 1984

REG. DE IDENTIFICACION PEO. CIVIL 008-0030-02816 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LTZARZABURU 2003



*John M. Encalada*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1222

CASADO ZAMORA BERRONES VERONICA ELIZ

SUPERIOR TECNOLGO CONTABILID

JOHN MARIO ENCALADA BRICENO

MARIA ESTHELA DEL PILAR FALCONI SALAZAR

RIOBAMBA 17/01/2011

17/01/2011

REN 3533336



*John M. Encalada*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

060448647-2 242-0009

ENCALADA FALCONI JOHN MARIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELOZ

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO 00

2153704 12/01/2011 11:42:54

2153704

MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS  
CANTON ROSABAMBA  
19 ENERO 1964  
CANTON ROSABAMBA  
1964



EL VOTANTE  
SUPERIOR  
ELIAS MACHADO  
MIE MALIZA  
ROSABAMBA  
31/10/2009  
REN 0475649



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

166-0004      0601919889  
NUMERO      CEDULA  
MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS

CANTON ROSABAMBA  
CANTON

ROSA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

1244

Ambato, 17 MAYO 2011

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOMACH SEGURIDAD Y CUSTODIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)